

y los otros seis de popelín y el más fino cachemir. Era un encargo regular, y, como pasó dos años enferma antes de morir, a su muerte se encontraron cuarenta y ocho vestidos de Worth que jamás habían salido de su papel de seda; y, cuando las chicas terminaron el luto, pudieron ponerse la primera serie en los conciertos sinfónicos sin dar la impresión de adelantarse a la moda.»

Novelas admirables por la observación, en cierto modo proustiana, sino pudiera crearse el adjetivo «wharntoniana», y por la sutil y fina sátira de los valores establecidos.—CARMEN BRAVO-VILLASANTE (*Arrieta*, 14 - 5.º 28013 MADRID).

## Exclusión y marginación \*

En mayo de 1982 se celebró en la Sorbona, convocado por el Centre de Recherche sur l'Espagne des XVI et XVII siècles, un coloquio internacional cuyas actas se publican en este volumen. En él —por razones de índole económica según señala su recopilador y editor, A. Redondo—, no se incluyen las fructíferas discusiones que tuvieron lugar tras las ponencias, ni tampoco la mesa redonda final en la que se intentó lograr una síntesis de las líneas básicas expuestas. No obstante, la importancia de las ponencias incluidas en el tomo hace que éste no se resienta en exceso de la falta que señalamos.

No se puede negar que el tema de exclusión y marginación sociales —términos que, como bien se señala en la introducción no deben ser confundidos—, están de moda desde hace varios años en toda la historiografía. También en nuestro país existe un creciente interés por el problema, si bien aún no se cuenta con el número suficiente de monografías que pueda permitir llegar a una aceptable visión de conjunto. El tomo que comentamos, que reúne, con diferentes metodologías y enfocados desde ángulos diversos, estudios sobre la exclusión y marginación en España en los siglos XVI y XVII puede contribuir —y pensamos que en gran medida lo hace— a ir rellenando lagunas en el conocimiento, así como a suscitar nuevos interrogantes.

Los diecisiete estudios que se incluyen son agrupados en tres series. La primera («De la exclusión religiosa a la exclusión social»), contiene análisis globales, como los de Cardillac y A. Redondo, junto a otros centrados en aspectos o grupos concretos, mostrando en conjunto cómo un discurso, en principio pretendidamente religioso, tiene subyaciéndole otro de indudables características sociales y económicas. Y así, el primero de los autores citado afirma que la exclusión en bloque del grupo —en el que no cabe diferenciar a los sujetos individuales, ya que todo converso, morisco o gitanos es sospechoso de ser hereje, apóstata o infiel—, convierte al mismo en un chivo

---

\* *Les problèmes de l'exclusion en Espagne (XVI-XVII siècles)*. Publications de la Sorbonne. Paris, 1983, 292 págs.

expiatorio que contribuye a afianzar y cohesionar la situación del propio grupo dominante que lo excluye. De cualquier modo, el discurso de exclusión no es el único existente: hubo otros que defendieron la asimilación aunque «podemos preguntarnos —dice Carcaillac— si no hay en estas posiciones contrarias una actitud común, que es el rechazo a reconocer al otro en su identidad real» (22).

El estudio de A. Redondo se centra en el análisis del discurso efectivo mantenido por la Inquisición bajo Carlos V, el cual, presentado inicialmente como religioso, se transforma en un «discurso racista de exclusión» (31). La acción inquisitorial, que resulta efectiva gracias a distintos mecanismos (secreto, temor social generalizado, angustia y desazón del preso, etc.), se concreta en el auto de fe, en el que el castigo de exclusión física suele estar acompañado por penas pecuniarias que no sólo tratan de arruinar a las familias y su poder económico —como de hecho hacen, dejando a muchas en la miseria—, sino también de mantener al propio tribunal: «rreçia cosa es que si no queman no comen» dirá, al respecto, el anónimo autor de un Memorial que pedía al rey la reforma del Santo Oficio, citado por A. Redondo (47). Este discurso, que utiliza fundamentalmente los conceptos de apostasía y herejía en un contexto racista o potencialmente racista, ha ayudado, según el autor, a reforzar la unidad religiosa y política del país, pero al precio de acentuar la hegemonía de los grupos dominantes y aumentar las segregaciones, siendo «una de las causas determinantes de la recesión económica y científica cuyos primeros signos aparecen en la época de Felipe II» (49).

J. Randière, estudiando el discurso de exclusión de los judíos y, concretamente, la traducción del *Discurso contra judíos* del portugués fray Diego Gavilán Vela, llega a conclusiones similares, señalando cómo el piadoso planteamiento religioso «funda un sistema de exclusión socioeconómica de lo más temporal posible» (69), convirtiéndose en un discurso socio-político que tiende a la «eliminación de la clase, que dice ascendente, del mundo de la mercancía» (72). Los moriscos son el objeto de análisis de F. Márquez Villanueva, quien señala la aparición de una corriente, en ciertos sectores de la opinión pública española, que les es favorable. La aparición de la novela morisca a mediados del siglo XVI marca, según el autor, el paso de la simpatía por el moro hacia «un alegato formal en pro de la tolerancia» (81), pudiéndose hablar de una «cripto-historia» que resulta de la «amplitud y madurez de un sector culturalmente asimilado, que trataba de hacer oír su voz en un medio hostil» (93). Seguidamente, B. Bennassar trata de establecer una tipología de los «renegados» (cristianos pasados al Islam), que divide en tres categorías: los que dicen haber renegado de modo puramente formal y que intentan volver a su antigua fe en cuanto la ocasión se les presenta, los cuales encontrarán siempre todo tipo de facilidades en el Santo Oficio; los segundos serían aquellos que se han dejado llevar por las circunstancias y que no llegan espontáneamente al Tribunal; los terceros, tal vez los más interesantes, son aquellos que se han excluido voluntariamente, pero cuya exclusión (acto que es al tiempo religioso o político), aunque voluntaria no puede ser considerada como definitiva, señala Bennassar (110). «Romper el mito de la supuesta unidad expresiva de la brujería» es lo que R. García Cárcel intenta en su ponencia, mostrando cómo la brujería levantina se caracterizaría, frente a las del norte de la península, por su

individualismo, su concepción popular del diablo y el sentido pragmático o funcional de su quehacer (100), siendo esta funcionalidad de índole constructiva, ya que intenta un control de la naturaleza en cuatro órdenes: salud, sexo, conocimiento del futuro y ambición económica. Es esta característica la que la pone en contacto con el tribunal inquisitorial, el cual «penalizará la brujería cuando esta funcionalidad quede sin cumplir» (103).

El primer apartado se cierra con el estudio de B. Vincent sobre el espacio de exclusión representado por la prisión inquisitorial en el siglo XVI, la cual, al igual que el resto de las cárceles de la época es una prisión de preventivos cuya innovación fundamental es el secreto, siendo su concreción espacial la celda, tomada del modelo conventual. La cárcel inquisitorial, cuyas semejanzas con el hospital son notorias, se halla a medio camino entre el arcaísmo de la tortura y la hoguera y la novedad de la disciplina. La inquisición, máquina inteligente, implacable y eficaz —como la calificará B. Vincent— ha puesto en funcionamiento «mecanismos que están marcados por el sello de la modernidad» (122).

Cuatro estudios integran la segunda parte del tomo («Del pensamiento jurídico a los aspectos económicos»), iniciados por el sintético e interesante análisis que J. M. Pelorson realiza sobre el tratamiento jurídico de la locura y la ilegitimidad, como dos fenómenos que llevan a la exclusión por causas, tanto en uno como en otro caso, no imputables a la acción de los excluidos. Este análisis se basa en los tratados de los letrados y no en los textos oficiales, mostrando cómo, al igual que en el resto del occidente europeo, el loco es tratado como sujeto de derecho, importando no tanto el encierro cuanto las consecuencias jurídicas de la locura, por lo cual la discusión central se dirigirá a las pruebas de la misma. Pero mientras se puede decir que no hay exclusión jurídica del loco, más que en el sentido de constatación de todos los aspectos de su inhabilitación (127), es muy distinto lo que sucede con la ilegitimidad, en la que se diferenciará claramente entre los hijos naturales, que gozan de múltiples derechos, y los espurios, que no tienen prácticamente ninguno.

Sobre trabajo y exclusión en la España moderna trata J. A. Maravall, quien hace una amplia reflexión sobre la evolución y contenido de la voz «trabajo», así como de la progresiva marginación sufrida por el trabajador manual, incardinándola en las circunstancias globales del momento. Esta marginación se presenta unida a la defensa del orden estamental: la imagen social tripartita se recrudece desde antes de mediar el XVI, dejando fuera de la estimación social positiva a todos los dedicados a los oficios manuales. Pero este fenómeno no es, como en muchas ocasiones se ha defendido, algo exclusivamente hispánico, como tampoco lo es la negativa a trabajar por parte de los individuos teóricamente obligados a ello. Ambos fenómenos se dan —como Maravall señala y documenta—, en toda la Europa del momento. Y ello se explica, porque «en rigor esto no es más que la manera de ver propia de una mentalidad en la que, en el aspecto económico, predomina un carácter arcaizante, donde se cree que la escasez de mercancías y la carestía de la vida es cuestión únicamente de trabajar más o menos (150). La descalificación, sostiene el autor, se apoya en dos supuestos: que hay trabajo y que la sociedad puede constreñir a efectuarlo. Pero hay algunos autores —que Maravall señala y analiza—, que desde